



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0097-2016-UNAM**

Moquegua, 08 de Julio de 2016.

VISTOS, el Informe n.°136-2016-VPI-UNAM de 06 de junio de 2016, Informe Legal n.° 310-2016-UNAM-CO/OAL de 09 de junio de 2016, Informe Legal n.°338-2016-UNAM-CO/OAL de 23 de junio de 2016, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N°190-2016 de 28 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y según artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Con Informe n.°136-2016-VPI-UNAM de 06 de junio de 2016, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación solicita al Asesor Legal emita opinión legal sobre la procedencia de suscripción de Convenio Marco de Corporación Interinstitucional con el Cuerpo de Liderazgo Internacional Basado en Principios - CLIP y con Informe Legal n.° 310-2016-UNAM-CO/OAL de 09 de junio de 2016, el Abog. Oscar Lagoz Calsin Asesor Legal concluye que el convenio propuesto debe contener cláusula de resolución de convenio, opinando que previa subsanación de la observación, es procedente la suscripción de convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Cuerpo de Liderazgo Internacional Basado en Principios - CLIP y la Universidad Nacional de Moquegua, debiendo emitirse acto resolutorio de aprobación opinión que es ratificada mediante Informe Legal n.°338-2016-UNAM-CO/OAL de 23 de junio de 2016.

Con Informe n.°194-2016-VPI-UNAM de 24 de junio de 2016 el Vicepresidente de Investigación solicita a Presidencia de Comisión Organizadora la suscripción y aprobación del convenio citado en el párrafo precedente y en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 28 de Junio de 2016, acuerdo n°190-2016, se acordó por unanimidad aprobar la propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N°190-2016 de 28 de junio de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CUERPO DE LIDERAZGO INTERNACIONAL BASADO EN PRINCIPIOS - CLIP Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el mismo que como anexo en cuatro (04) folios forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
UTPAE
VPI
Arch. (2)

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 136-2016-VPI/UNAM

PARA : **ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN**
ASESORIA LEGAL

DE : **DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

ASUNTO : **SOLICITO OPINIÓN LEGAL Y V° B°**

REFERENCIA : **INFORME N°014-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM**

FECHA : **Moquegua, 06 de Junio de 2016**



Tengo el agrado de dirigirme a usted, y le alcanzo la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Cuerpo de Liderazgo Internacional Basado en Principios - CLIP, por lo que solicito a su Despacho, revisar el expediente adjunto y formular una Opinión Legal, de ser procedente emita el V° B° en el Convenio, a la brevedad.

Es todo cuanto remito a usted, para su trámite correspondiente

Cordialmente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

INFORME LEGAL N° 310-2016-UNAM-CO/OAL

AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

ASUNTO Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional
Cuerpo de Liderazgo Internacional Basado en Principios – CLIP

REF. Informe N° 136-2016-VPI/UNAM

FECHA Moquegua, 09 de junio de 2016



Estando al asunto y documento de la referencia, sobre suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Cuerpo de Liderazgo Internacional Basado en Principios – CLIP y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Se tiene adjunto al expediente la propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional a suscribirse entre el Cuerpo de Liderazgo Internacional Basado en Principios – CLIP y la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, cuyo objeto es desarrollar una alianza estratégica a través del Proyecto Liderazgo Ambiental Compromiso con tu Ciudad, juntos por un mejor futuro, donde se realizarán actividades de educación en liderazgo y voluntariado con el fin de incentivar a la población para lograr el mejoramiento ambiental y desarrollo del país.
3. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación y a la docencia**, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, **son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística**. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia del presente informe.
4. La nueva Ley Universitaria, en su Capítulo VI, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, en algunos casos, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, tanto mejor, si ambas son instituciones con naturaleza y fines similares.
5. El numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario.
6. En convenio propuesto debe contener una cláusula de resolución, **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: Son causales de resolución del presente convenio las siguientes: a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio, b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio, c) Por común acuerdo de las partes, d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio, e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio. La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.**

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, previa subsanación de las observaciones formuladas, resulta **PROCEDENTE** la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Cuerpo de Liderazgo Internacional Basado en Principios – CLIP y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, emitirse el correspondiente acto resolutorio de aprobación, correspondiendo a la vicepresidencia de investigación implementar su ejecución.

Es cuanto cumplo con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:

Cc.
Arch.2016
Folios ()

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS LAZO CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

www.unam.edu.pe

Prolong. Calle Ancash S/N
Moquegua 53, Perú
Telef. 053-463514
Anexo: 207
Fecha: 10-06-2016



INFORME LEGAL N° 338-2016-UNAM-CO/OAL

AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora – UNAM
ASUNTO Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional
Cuerpo de Liderazgo Internacional Basado en Principios – CLIP
REF. Informe N° 172-2016-VPI/UNAM
Informe Legal N° 310-2016-UNAM-CO/OAL
FECHA Moquegua, 23 de junio de 2016.

UNAM UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
23 JUN 2016
N° EXP. 001495
HORA: 12:37 FOLIOS: - 20 -

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre aprobación de propuesta de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Cuerpo de Liderazgo Internacional Basado en Principios – CLIP y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La propuesta de convenio remitido ha sido materia de revisión e informe contenido en el Informe Legal N° 310-2016-UNAM-CO/OAL, de fecha 09 de junio de 2016, cuyas observaciones han sido considerados en el proyecto que se adjunta al documento de la referencia; por lo que debe continuarse con el trámite respectivo para su aprobación y posterior suscripción.
2. Conforme lo establecido en la Ley Universitaria, los convenios que celebre la universidad son aprobados por el Consejo Universitario, que en el caso de la UNAM corresponde al pleno de la Comisión Organizadora, en la que se debe autorizar al presidente de la Comisión Organizadora la firma del mismo en representación de la universidad; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados a dicha instancia para su determinación final

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** continuarse con el trámite de aprobación del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Cuerpo de Liderazgo Internacional Basado en Principios – CLIP y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora, para su determinación final.

Es cuanto cumplo con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

Cc.
Arch.2016
Folios ()
Reg. 1686

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: Prpv. 001495
Pase a: Secretaría
Para: Proyectar
Folios
Fecha: 24-06-2016



VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 ORGANIZADORA
 PRESIDENCIA
RECIBIDO
 27 JUN 2016
 Hora: 11:14 am N° Reg: 4635
 Firma: [Signature] Folio: -21-

INFORME N° 194-2016-VPI/UNAM

PARA : DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
 Presidente de la Comisión Organizadora UNAM

DE : DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
 Vicepresidente de Investigación

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO

REFERENCIA : INFORME LEGAL N°338-2016-UNAM-CO/OAL

FECHA : Moquegua, 24 de Junio de 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
 28 JUN. 2016
 Hora: 8:40 am N° REG: 1590
 Firma: [Signature] Folios: -21-

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo, y en atención al documento de la referencia, le hago alcance de tres juegos (03) ejemplares de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Cuerpo de Liderazgo Internacional Basado en Principios (CLIP) y la Universidad Nacional de Moquegua, por lo que solicito que a través de su despacho tenga a bien emitir conformidad mediante su firma en cada ejemplar del convenio, y posterior aprobación mediante Acto Resolutivo.

Es todo cuanto remito a usted, para su conocimiento, aprobación y trámite correspondiente.

Cordialmente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO: 1590

FECHA:

PASE A: Sesión CO

PARA:

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 4635

Folios: -21- Pase a: 56

Fecha: 27 JUN. 2016 Para: Sesión de
Comisión Organizadora



ABQC/VPI
Echo/Sec
C.e. Archivo

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 172-2016-VPI/UNAM

PARA : **ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN**
ASESORIA LEGAL

DE : **DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

ASUNTO : **SOLICITO V° B°**

REFERENCIA : **INFORME N°020-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM**
INFORME LEGAL N°310-2016-UNAM-CO/OAL

FECHA : **Moquegua, 15 de Junio de 2016**



Tengo el agrado de dirigirme a usted, y le alcanzo la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Cuerpo de Liderazgo Internacional Basado en Principios - CLIP, por lo que solicito a su Despacho, revisar el expediente adjunto y emita el V° B° en el Convenio, a la brevedad.

Es todo cuanto remito a usted, para su trámite correspondiente

Cordialmente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA


Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION



Universidad Nacional de Moquegua
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



INFORME N° 020- 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

- A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
- ASUNTO : REMITO OPINIÓN TÉCNICA A PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CUERPO DE LIDERAZGO INTERNACIONAL BASADO EN PRINCIPIOS (CLIP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM).
- REFERENCIA : INFORME LEGAL N°310-2016-UNAM-CO/OAL
- FECHA : MOQUEGUA, 15 de Junio de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, remito opinión técnica respecto a la propuesta de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CUERPO DE LIDERAZGO INTERNACIONAL BASADO EN PRINCIPIOS (CLIP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM)", que tiene por Objetivo:

Según la CLÁUSULA TERCERA: "Desarrollar una alianza estratégica a través del proyecto Liderazgo Ambiental: Compromiso Con Tu Ciudad, juntos por un mejor futuro, donde se realizarán actividades de educación en liderazgo y voluntariado con el fin de incentivar a la población para lograr el mejoramiento ambiental y desarrollo del país".

Habiendo revisado la propuesta de convenio, así como subsanado las observaciones realizadas por la oficina de Asesoría Legal, se concluye que guarda concordancia con los objetivos y finalidades que establece la Ley 30220- Ley Universitaria, en tal sentido esta oficina opina se declare viable la suscripción y por consiguiente emitirse Acto Resolutivo correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



OSM Bach. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
UNAM



ELB/OCNI
Lym/AA
C.c./Archivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CUERPO DE LIDERAZGO INTERNACIONAL BASADO EN PRINCIPIOS- CLIP Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – UNAN

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación internacional que suscriben por una parte el cuerpo de liderazgo internacional basado en principios – **CLIP**, con domicilio legal en la Av. Gral. José María Egusquiza 939 distrito de Pueblo Libre Provincia y departamento de Lima con N° RUC: 20549936092, representado por el residente internacional, Sr. **Hiroyuki Tosaya**, identificado con pasaporte N° TZ0441993 y de otra parte de la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM, con RUC N° 20449347448, representada por el Dr. **Washington Zeballos Gámez** identificado con DNI: 00506640 designado por Resolución Viceministerial N°063-2016 MINEDU; con domicilio legal en la prolongación de la calle Áncash S/N distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, a quien adelante se le denominara **LA UNAM**. Ambas partes debidamente autorizadas acuerdan proceder en las formas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 30220, ley universitaria.
- Ley N° 28520, ley de acreditación de la universidad nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N°063-2016 MINEDU.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **EI CUERPO DE LIDERAZGO INTERNACIONAL BASADO EN PRÍNCIPIOS – CLIP**, es una organización sin fines de lucro dedicada a la formación de jóvenes en valores y principios a través de los programas y proyectos de voluntariado y liderazgo, con el objetivo de fortalecer su carácter, para ser unas personas responsables que puedan dar soluciones a los problemas de nuestra sociedad, teniendo como visión “ Ser una familia mundial que genere líderes con carácter para la constitución de una cultura de paz y servicio”, la misión de formar y capacitar los líderes de carácter con un nuevo paradigma de liderazgo y una fuerte estructura familiar, basado en principios y valores de vivir por el bien común, soñar en grande, trabajo en equipo y ser dueño.

2.2 **LA UNAM**, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía en sus regímenes: de gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por sus propios Estatutos en el marco de la constitución política del Perú y las leyes pertinentes. Sus principales fines son: la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual tanto como la investigación tecnológica y científica, facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

Desarrollar una alianza estratégica a través del proyecto “**Liderazgo Ambiental: Compromiso Con Tu Ciudad**”, **juntos por un mejor futuro**, donde se realizarán actividades de educación en liderazgo y voluntariado con el fin de incentivar a la población para lograr el mejoramiento ambiental y desarrollo del país. Mediante el presente convenio marco de alianza estratégica entre el cuerpo de liderazgo internacional basado en principios – CLIP y la UNAM, se accede a formar parte del programa de liderazgo ambiental y diferentes actividades referentes a la preservación, protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cooperaciones mutuas para la formación de jóvenes y la población en liderazgo ambiental y voluntariado.
- Cooperaciones mutuas para el apoyo de la población en temáticas relacionadas con el problema de la descontaminación y recuperación ambiental de las zonas afectadas.
- Intercambio de servicios profesionales a primer nivel.
- Apoyo institucional y lógico en la organización de los eventos de ambas instituciones.
- Asesoramiento en temáticas diversas.
- Organización y ejecución de procesos formativos: debates, foros, coloquios, capacitaciones, charlas, talleres, seminarios, conferencias, campañas ambientales, etc.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Constituye obligación de ambas partes:

5.1 De CLIP se obliga:

Por el presente convenio, el Cuerpo de Liderazgo Internacional – **CLIP**, otorga apoyo reciproco a **LA UNAM**, en educación y formación de liderazgo ambiental, social, de intercambio inter cultural, impulsador de actividades sociales y ambientales en campañas de sensibilización, apoyo con voluntarios y publicidad en diferentes actividades a realizarse.



5.2 LA UNAM se obliga:

La Universidad Nacional de Moquegua, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio será aliado estratégico de **CLIP**, coadyuvando en las capacitaciones y autorización de espacio para el desarrollo de las actividades en pro de concientizar a la población de la Macro Región Sur del Perú. Además de contribuir para el establecimiento del club “unidos por” en la sede de **LA UNAM**.



CLAUSULA SEXTA: DEL FINCIAMIENTO

Los compromisos asumidos en este convenio marco referente a las actividades no determinan gastos de ninguna manera de las partes; de los convenios específicos podrán detallar presupuestos de acuerdo a los programas establecidos donde se especificarán las condiciones, acciones, responsabilidades y financiamiento (si acaso correspondiere) que cada institución asumirá previa aprobación por sus titulares.

CLAUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada convenio específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La duración de este convenio marco será de cinco (5) años prorrogables previo acuerdo de ambas partes contadas a partir de la fecha de suscripción. En el caso de que existiera algún inconveniente, se podrá resolver el convenio con previo aviso de 3 meses.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS RESPONSABLES O COORDINADORES DEL MONITOREO DEL CONVENIO

Las partes nombraran como representantes o coordinadores:

Por el cuerpo e liderazgo internacional basado en principios – CLIP, al presidente.

Por la universidad nacional de Moquegua – LA UNAM, al Vicepresidente de Investigación y/o representante de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, correo electrónico Vice_Investigacion@unam.edu.pe.

Estos tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar e informar el cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: NOTIFICACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Cuando exista incumplimiento en alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la parte afectada comunicara a la otra parte, dándole un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la subsanación o cumplimiento de la obligación.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y alcances de las cláusulas del presente convenio serán resueltas con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes en el marco del respeto.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser completado o modificado en cualquier momento durante su vigencia por acuerdo de las **PARTES**, mediante la suscripción de una adenda, previa evaluación técnico legal.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales serán culminadas, salvo que el motivo de la resolución compatible con la continuación de tales actividades.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en la introducción del convenio como el lugar donde se desarrollan sus oficinas y donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio, las partes la suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de Moquegua a los días del mes de del año dos mil dieciséis.



Por CLIP

Por LA UNAM



HIROYUKI TOSAKA
Presidente del Cuerpo de
Liderazgo Internacional
Basado en Principios

**WASHINGTON ZEBALLOS
GÁMEZ**
Presidente de la Comisión
Organizadora de la Universidad
Nacional de Moquegua.





INFORME N° 014-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : **REMITO OPINIÓN TÉCNICA A PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CUERPO DE LIDERAZGO INTERNACIONAL BASADO EN PRINCIPIOS – CLIP Y LA UNAM.**

REFERENCIA : **HOJA DE COORDINACIÓN N°274-2016-UNAM-CO/OAL**

FECHA : MOQUEGUA, 06 de Junio de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, donde se solicita opinión técnica respecto a la propuesta de **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CUERPO DE LIDERAZGO INTERNACIONAL BASADO EN PRINCIPIOS - CLIP Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - UNAM"**, que tiene por Objetivo:

Según la CLÁUSULA TERCERA: "Desarrollar una alianza estratégica a través del proyecto **Liderazgo Ambiental: Compromiso Con Tu Ciudad, juntos por un mejor futuro**, donde se realizarán actividades de educación en liderazgo y voluntariado con el fin de incentivar a la población para lograr el mejoramiento ambiental y desarrollo del país".

Habiendo revisado la propuesta de convenio, así como el objetivo, esta oficina opina que previa opinión de la oficina de Asesoría Legal, se declare viable la propuesta de Convenio Marco mencionada, sin embargo se sugiere:

- Que en la CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL, realizarse coordinaciones con CLIP para describir la base legal por la cual se rigen.
- Que en la CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS RESPONSABLES O COORDINADORES DEL MONITOREO DEL CONVENIO, describir correos electrónicos y si es posible números telefónicos, con la finalidad de obtener contacto directo entre ambas instituciones.

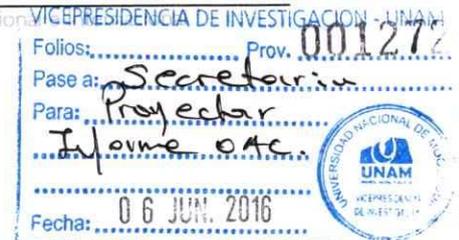
Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



A.A. Bach. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
UNAM

ELB/OCNI
Lyny/AA.
C.c./Archivo



HOJA DE COORDINACIÓN N° 274 -2016-UNAM-CO/OA

AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la UNAM
ASUNTO Propuesta de Convenios Interinstitucionales
REF. Informe N° 064-2016-VPI/UNAM
Informe N° 076-2016-VPI/UNAM
Informe N° 078-2016-VPI/UNAM
FECHA Moquegua, 17 de mayo de 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
18 MAY 2016
N° EXP. 001056
HORA: 9:14 AM FOLIOS: -18-

Por medio de la presente, remito a usted las propuestas de convenios interinstitucionales a suscribirse con el Ministerio de Salud, con el Cuerpo de Liderazgo Internacional Basado en Principios y con el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología.

Si bien los convenios propuestos canalizan la interrelación con diferentes entidades, conducentes al cumplimiento de los fines y objetivos de la universidad, acorde a los lineamientos establecidos en la nueva Ley Universitaria, ello deben estar debida y correctamente celebrados, para cuyo efecto, según los instrumentos de gestión internos de la universidad, corresponde a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional - OCNi, emitir informe técnico sustentatorio sobre el particular, dado a que se encuentra comprendido dentro de sus funciones y atribuciones presentar y evaluar las diferentes propuestas de convenios interinstitucionales, así como del seguimiento en cuanto se refiere a su cumplimiento y ejecución.

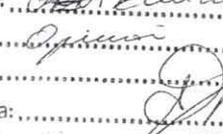
POR LO QUE, previo a emitir opinión legal, corresponde solicitar informe técnico a la jefatura de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional - OCNi de la universidad.

Atentamente:


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

OFICINA DE COOPERACION
NACIONAL E INTERNACIONAL
RECIBIDO
27 MAY 2016
Hora 11:35 AM
Folios 18

C.c.
Arch.2016
Folios (18)

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: Prov. 001056
Pase a: OCNi
Para: Oscar L. Lagoz Calsin
Fecha: 17/05/2016

UNAM
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 076-2016-VPI/UNAM

PARA : **ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN**
ASESORIA LEGAL

DE : **DR. JORGE HUGO JHONCON KOOPYIP**
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

ASUNTO : **SOLICITO OPINIÓN LEGAL**

FECHA : **Moquegua, 29 de Abril de 2016**



Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia, alcanzo Propuesta de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ALIANZA ESTRATEGICA** con el **CUERPO DE LIDERAZGO INTERNACIONAL BASADO EN PRINCIPIOS - CLIP**, por lo que solicito a su Despacho, emitir una Opinión Legal.

Es todo cuanto remito a usted, para su trámite correspondiente

Cordialmente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION

[Signature]

DR. JORGE HUGO JHONCON KOOPYIP
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION